



Resolución Rectoral n.º 1102-2015-UNAP
Iquitos, 26 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de septiembre de 2015, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre la AFS del Perú Programas Interculturales, representada por su directora nacional doña Lisbeth Sánchez Torres, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objetivo promover proyectos, programas, oportunidades de aprendizaje y emprendimientos conjuntos en el área de educación intercultural universitaria para que estudiantes extranjeros desarrollen herramientas actividades de ayudantía docente en la enseñanza de idiomas extranjeros en las diferentes facultades de la UNAP, y las facultades beneficiadas brinden enseñanza cultural y/o disciplinar según el área de estudio de interés de cada estudiante extranjero;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Estando a la Resolución de Consejo Universitario n.º 032-2014-CU-UNAP, de fecha 02 de diciembre de 2014, que autoriza al rector la suscripción de convenios en el marco de la Ley n.º 30220, artículo 59, inciso 13; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 21 de septiembre de 2015, la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la AFS del Perú Programas Interculturales, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR



ALBA LUZ VÁSQUEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y AFS DEL PERU PROGRAMAS
INTERCULTURALES**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, la **AFS DEL PERU PROGRAMAS INTERCULTURALES**, con RUC N° 20426599164 con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 596, Oficina 302-San Isidro – Lima-Perú, debidamente representada por su Directora Nacional, doña **LISBETH SANCHEZ TORRES**, identificada con DNI N° 07116785, a la que en adelante se le denominará AFS-PERU y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la ciudad de Iquitos, Av. Grau N° 1072, provincia de Mayas, región Loreto, debidamente representado por su Rector, Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06144169, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO : DE LAS PARTES DEL CONVENIO

LA UNIVERSIDAD, es una institución pública que forma profesionales con calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica y proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía a fin de contribuir al progreso de la Nación.

AFS-Perú, es una organización internacional, voluntaria, no gubernamental, sin fines de lucro que provee oportunidades de aprendizaje intercultural para ayudar a las personas en el desarrollo de sus conocimientos, habilidades y entendimiento necesarios para la creación de un mundo más justo y pacífico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto, promover proyectos, programas, oportunidades de aprendizaje y emprendimientos conjuntos en el área de educación intercultural universitaria para que estudiantes extranjeros desarrollen herramientas actividades de ayudantía docente en la enseñanza de idiomas extranjeros en las diferentes





facultades de la UNAP, y las facultades beneficiadas brinden enseñanza cultural y/o disciplinar según el área de estudio de interés de cada estudiante extranjero.

CLÁUSULA TERCERA : ACTIVIDADES DE COOPERACION

- a) Articular esfuerzos interinstitucionales para el logro de los objetivos planteados.
- b) Participar directamente con personal docente, profesional y de pregrado en los programas de educación intercultural convocados por AFS-Perú.
- c) Formar recurso humano capaz de proyectar sus conocimientos en experiencias de educación intercultural.
- d) Consolidar una red nacional e internacional de intercambio de experiencias en educación intercultural.
- e) Desarrollar habilidades técnicas y conceptuales que permitan enriquecer las experiencias interculturales.



CLÁUSULA CUARTA : CONVENIOS ESPECIFICOS



La ejecución del presente convenio marco, será a través de convenios específicos, programas de cooperación, trabajos y actividades orientadas a sus fines y objetivos, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración y recursos, deber ser coordinados, aprobados y firmados por los representantes legales de ambas instituciones.



CLÁUSULA QUINTA : NOMBRAMIENTO DE LOS COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un comité de coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio interinstitucional.

LA UNAP, nombra como coordinadora a doña YNES AMANDA DE LA PUENTE GONZALES, jefa de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI).

AFS-Perú, nombra como coordinadora a doña LIZ FLORES PINCHE, presidente del Comité Local de Voluntarios de AFS en la ciudad de Iquitos para el año 2015-2016.



Para el cumplimiento del presente convenio, las partes por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

Los coordinadores presentarán de manera impostergable a más tardar en diciembre de cada año el informe de las acciones ejecutadas en el marco del presente convenio, recomendando la continuidad o cancelación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA, RENOVACION Y DISOLUCION

El presente convenio tendrá una duración de 05 años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

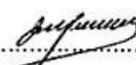
Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA OCTAVA : CONFORMIDAD Y FIRMA DE LAS PARTES

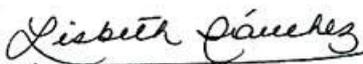
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares en la ciudad de Iquitos, a los veintiún días del mes de Setiembre del 2015.

Por LA UNAP

Por AFS-Perú


.....
Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR




.....
LISBETH SANCHEZ TORRES
DIRECTORA NACIONAL

